

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos del sector XV del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XV del olivar de Adamuz (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 517 hectáreas, siete áreas y 80 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 162.737,60 pesetas, de las que 167.710,20 pesetas serán subvencionadas y las otras 5.027,40 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos del sector XIII del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XIII del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 433 hectáreas, 27 áreas y 56 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 528.976,74 pesetas, de las que 511.658,09 pesetas serán subvencionadas y las otras 17.318,65 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la central lechera de la Cooperativa Ganadera «La Merced», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Coopera-

tiva Ganadera «La Merced» para ampliar y mejorar su Central Lechera, en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación y mejora de la Central Lechera de Jerez de la Frontera (Cádiz), que regenta la Cooperativa Ganadera «La Merced», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa y la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. Incluir la totalidad de la ampliación y mejora industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses para la presentación del documento que acredite que la Cooperativa Ganadera «La Merced» está dispuesta a desembolsar el 20 por 100 del presupuesto de ampliación y mejora de la Central Lechera.

Cinco. Otorgar un plazo de un año para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria. Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto técnico aprobado por la Presidencia del Gobierno en Orden de 31 de julio de 1965.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente al centro de higienización y esterilización de leche de «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), en Coslada (Madrid)

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), para instalar un Centro de Higienización y Esterilización de Leche en Coslada (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al Centro de Higienización y Esterilización de Leche de «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» a instalar en Coslada (Madrid), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndole en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro. Otorgar un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la concesión de beneficios, para que la Entidad solicitante justifique ante el Ministerio de Agricultura que ha desembolsado el capital necesario para hacer frente a la tercera parte del previsto para la inversión.

Igualmente en este mismo plazo deberá presentar un programa de promoción social de los trabajadores y de formación técnica de los agricultores con ella relacionados, así como señalar el porcentaje de beneficios anuales que habrán de ser destinados a la formación o incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Cinco. Conceder un plazo de doce meses, contados igualmente desde la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria, para la terminación y puesta en marcha de sus instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.